

# LA GACETA

Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL  
Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡3.00  
Córdoba Oro

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCV

Managua, Viernes 17 de Enero de 1992

No. 10

| SUMARIO  |      | MINISTERIO DE ECONOMIA,<br>INDUSTRIA Y COMERCIO |    |
|--|------|---|----|
|  | Pág. |   |    |
| <b>INTURISMO</b>   |      |   |    |
| Reglamento del Inciso "C" del Artículo 11 de la Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo . . . . . | 65   | Marcas de Fábricas . . . . .                    | 70 |
| <b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>  |      |   |    |
| Certificaciones . . . . .  | 67   | Marca Servicio . . . . .                        | 72 |
| <b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>  |      |   |    |
| Títulos Profesionales . . . . .  | 69   | Nombre Comercial . . . . .                      | 72 |
| Incorporación Profesional . . . . .  | 69   |   |    |

**INTURISMO**

**Reglamento del Inciso "C" del Artículo 11  
de la Ley Creadora del Instituto  
Nicaragüense de Turismo**

Reg. No. 67 — R/F 881087 — ₡140.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**

Nicaraguan Tourism Bureau

**REGLAMENTO DEL INCISO "C" DEL ARTICULO 11 DE  
LA  
LEY CREADORA  
DEL  
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO  
EL MINISTRO — DIRECTOR  
DEL  
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 16-91, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 63 del 9 de Abril de 1991.

**ACUERDA:**

Arto. 1.— Fijar los valores que por renovación anual del Título-Licencia en sus diferentes categorías, pagarán las empresas y servicios turísticos a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

- A) Hoteles, alojamientos turísticos de carácter no hotelero, apartohoteles, casas de huéspedes y todo servicio de hospedaje a nivel nacional, el cincuenta por ciento (50%) de su tarifa autorizada por el número de habitaciones en servicio, pero nunca menor de Quinientos Córdobas (₡500.00);

- B) Auto=hotels, moteles y alojamientos nocturnos, el cien por ciento (100%) de su tarifa autorizada por el número de habitaciones en servicio; pero nunca menor de Un Mil Córdoba (₡1.000.00);
- C) Los servicios de alimentación, bebidas y centros de diversiones con domicilios en Managua:

| Categoría | Restaurantes | Bares     | Rosticerías y Pizzerías | Cafeterías | Centros Nocturnos |
|-----------|--------------|-----------|-------------------------|------------|-------------------|
| AA        | ₡1,000.00    | ₡1,250.00 | ₡600.00                 | ₡450.00    | ₡1,500.00         |
| A         | 750.00       | 1,000.00  | 450.00                  | 300.00     | 1,250.00          |
| BB        | 500.00       | 750.00    | 300.00                  | 150.00     | 1,000.00          |
| B         | 300.00       | 500.00    | 150.00                  | 100.00     | 750.00            |
| CC        | 200.00       | 300.00    |                         |            | 500.00            |
| C         | 150.00       | 200.00    |                         |            |                   |
| D         | 100.00       | 150.00    |                         |            |                   |

- D) Los servicios de alimentación, bebidas y centros de diversiones con domicilio en el resto de los Departamentos:

| Categoría | Bar-Restaurante | Rosticería y Pizzería | Cafeterías | Centros Nocturnos |
|-----------|-----------------|-----------------------|------------|-------------------|
| A         | ₡500.00         | ₡250.00               | ₡200.00    | ₡750.00           |
| B         | 400.00          | 150.00                | 150.00     | 500.00            |
| C         | 200.00          | 100.00                | 100.00     | 250.00            |
| D         | 100.00          |                       |            |                   |

- E) Para los servicios de alimentación, bebidas y diversiones ubicados dentro de los Centros de Recreación: "El Trapiche", Xiloá" Pochomil", "La Boquita" y "Granada":

BARES-RESTAURANTES

Categoría "A" ₡300.00

Categoría "B" ₡200.00

MODULOS DE SERVICIOS: ₡100.00

- F) Los Servicios de Rent-a-Car Hasta un Número no mayor de:
- |  |           |
|--|-----------|
| —05 Vehículos . . . . .                    | ₡1,500.00 |
| —10 Vehículos . . . . .                    | 2,500.00  |
| —20 Vehículos . . . . .                    | 4,000.00  |
| —Un número mayor de 20 vehículos . . . . . | 5,000.00  |
- G) Las empresas excursionistas terrestres a nivel nacional, Un Mil Quinientos Córdoba (₡1.500.00);
- H) Las agencias de viajes, el uno por ciento (1%) sobre las tarifas de los servicios que presten directamente, así como por los ingresos de las intermediaciones que realicen;
- I) Las operadoras de viajes, Mil Quinientos Córdoba (₡1.500.00);

J) Las agencias de viajes (no boleteras), Un Mil Córdobas (₡1.000.00)

Arto. 2.— Establecer los siguientes valores iniciales para el registro de las nuevas empresas conforme al siguiente detalle:

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| a) Agencias de Viajes . . . . .   | ₡25.000.00 |
| b) Operadoras de Viajes . . . . . | 15,000.00  |
| c) Rent-a-Car . . . . .           | 25,000.00  |

Arto. 3.— Los dueños o representantes legales de las empresas de servicios turísticos anteriormente señalados, están obligados a renovar anualmente su Título-Licencia a través de la Dirección de Empresas y Actividades Turísticas de este Instituto o en la Delegaciones Departamentales de su localidad durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año y obtener la autorización de sus tarifas y/o precios máximos de comercialización.

Arto. 4.— Los establecimientos de servicios turísticos de alimentación, bebidas y diversiones, están obligados a presentar para la cancelación de la cuenta, la correspondiente factura.

Arto. 5.— El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Lic. Alvaro Chamorro M. Ministro-Director. Instituto Nicaragüense de Turismo.

MINISTERIO DEL TRABAJO

**Certificación**

No. 7

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según Folio No. 150 del Tomo II del Libro de Resoluciones, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución No. 666,

Ministerio del Trabajo,  
Dirección General de Cooperativas.

Managua, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y uno. Las nueve de la mañana. Con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Producción Camaronera "Rubén Darío" R. L. (COCARUD R. L.), constituida en acta de las siete de la noche del día seis de Enero de mil novecientos noventa y uno, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Dr. Vicente de Jesús Navarrete Navas.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc. d), 24, 25 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Producción Camaronera "Rubén Darío" R. L. (COCARUD R. L.), que tendrá su domicilio social en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Se inicia con diecisiete (17) asociados, con un capital suscrito de doscientos cincuenta y cinco (C\$255.00), este capital ha sido pagado en su totalidad y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Terencio de Jesús Alvarez G.; Vice-Presidente, Bayardo Torrez H.; Secretario, Angel José Ordóñez Rodríguez; Tesorero, Gregorio Lezvi Valle Martínez; y Vocal, José Antonio Herrera Mendoza.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. (f) Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas.

No. 8

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Na-

cional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según Folio 19 del Tomo III del Libro de Resoluciones, se encuentra inscrita la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 135-91

Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa CAS “Germán Pomares”, constituida en la localidad de Cayanlipe, municipio de Villanueva, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa. Se inicia con 20 Asociados, con un capital de quinientos córdobas oro (C\$500.00).

Este Registro Nacional, previo estudio, lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa CAS “Germán Pomares”, cuyo representante legal será el señor Pedro Ramos Ayala, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo.

No. 9

#### CERTIFICACION

Fidias Halftermeyer Aragón, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo,

Certifica:

La Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 301

Ministerio del Trabajo,  
Departamento de Promoción del  
Cooperativismo.

Managua, doce de Marzo de mil novecientos

noventa. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de Febrero del corriente año, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Transporte Urbano “Casimiro Sotelo”, R. L. (COCATELO), constituida en Acta de las seis de la tarde del día siete de Enero de mil novecientos noventa, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo por el Notario, Doctor Noel Salvador Montealegre Zapata.

El Departamento, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Este Departamento, fundado en los Artos. 2, 20, inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Transporte Urbano “Casimiro Sotelo” R. L. (COCATELO), que tendrá su domicilio social en la ciudad de Managua, Departamento de Managua. Se inicia con 34 Asociados, con un capital pagado de tres millones cuatrocientos mil córdobas (C\$3.400,000.00) y con la siguiente Junta Directiva: Coordinador, Carlos Mercado Ramos; Vice-Coordinador, Pedro Loáisiga; Secretario, Joaquín Guillén Pastora; Tesorero, Ernesto Espinoza Fajardo; Vocal, Marvin Robleto Rojas; Vocal, Leonel Acevedo; Vocal, José Nieves; Vocal, Alvaro René Escobar; Vocal, César Aguilar Castro.

Cópiase esta Resolución en el libro respectivo, inscribbase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta Oficina. (f) Fid. Half. A. Es conforme con su original, con el cual ha sido debidamente cotejado. En la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. Enmendado — 400 — Vale. — Dr. Fidias Halftermeyer Aragón, Resp. Dpto. Promoción del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

No. 10

#### CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Coopera-

tivas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 6, se encuentra la Resolución No. 839-91 que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 839-91  
Ministerio del Trabajo,  
Registro Nacional de Cooperativas  
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, las doce y treinta de la tarde. Con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de producción “Marvin Vallecillo” R. L., constituida en la comarca Samaria, municipio de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con dieciocho Asociados, con un capital suscrito de quinientos córdobas (C\$ 500.00) y con un capital pagado de C\$500.00.

Este Registro Nacional, previo estudio, lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Marvin Vallecillo” R. L., cuyo representante legal será el señor Orlando Miranda Mojica, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. Enmendados — Valen. — (f) Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado a los 19 días del mes de Diciembre de 1991. — Dra. Aída de Cantero, Asesora Legal, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

### **Título Profesional**

Reg. No. 66 — R/F 881083 — C\$40.00  
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 64, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

*Karla María Pereira Plath* ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* El Secretario General, *Julio E. Icaza G.*”

Es conforme. — Managua, 27 de Mayo de 1991. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

### **Incorporación Profesional**

Reg. No. 5458 — R/F 8759667 — C\$40.00  
CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-León),

Certifica:

El Acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 273 del once de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, que dice:

“I. — Se aprueba la Solicitud de Incorporación Profesional del Licenciado *Allan Gerardo Miranda Osegueda*, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el Título de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, extendido por el Instituto Superior de Zootecnia y Medicina Veterinaria de Stara Zagora, extendido en la ciudad de Stara Zagora, República de Bulgaria, en Julio de 1990.

Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Incorporación Profesional, contenida en el Decreto número 132 del 25 de Octubre de 1979 y su Reglamento, la Secretaría General extenderá Certificación de la presente Resolución para su inscripción en “La Gaceta”, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

León, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — *Mauricio Carrión Matamoros*, Secretario General.

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 321, Página No. 237 y Tomo No. II del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 05 de Diciembre de 1991. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

*Marcas de Fábricas*

Reg. No. 4904 — R/F 845364 — Valor ₡ 480.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado "Martell"  
Sociedad Anónima, Francesa, solicita Registro  
Marca Fábrica:

*Davidoff*  
*Cool Water*

Clase: (33).

Presentada: 23-06-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua,  
19-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 4529 — R/F 839874 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado S.A. Bras-  
series Kronenbourg, Francesa, solicita Registro  
Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 30-09-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua,  
11-October-91. — Rosa A. Ortega C. Registra-  
dor.

3 2

Reg. No. 4140 — RF 720269 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Christian  
Lacroix, Francesa, solicita Registro Marca Fá-  
brica:

*CL*

CHRISTIAN LACROIX

Clase: (25).

Presentada: 04-10-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua,  
13-Noviembre-89. — Rosa A. Ortega C. Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 5383 — R/F 875763 — Valor ₡ 30.00

Dr. José L. Rodríguez A. Apoderado Labora-  
torios Pisa, Sociedad Anónima de Capital Varia-  
ble, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PENISODINA"

Clase: (5).

Presentada: 13-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua,  
27-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 5423 — R/F 875918 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado El Gallito  
Industrial Ltd. Costarricense, solicita Registro  
Marca Fábrica:

"ESCOBITAS"

Clase: (30).

Presentada: 12-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua,  
10-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 5424 — R/F 875917 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña Silva, apoderado Exxon  
Corporation, Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica:

"SERVACAR"

Clase: (42).

Presentada: 12-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua,  
13-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 5182 — R/F 871397 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado Roemmers  
Internacional, S.A., Panameña, solicita Registro  
Marca Fábrica:

"DOLNOTIN"

Clase: (5).

Presentada: 17-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua,  
15 Noviembre 91. — Rosa A. Ortega C. Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 5184 — R/F 871399 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado Tabacalera,  
S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica:

"REGENT STREET"

Clase: (34).

Presentada: 04-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua,  
21-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Regis-  
trador.

3 2

Reg. No. 5471 — R/F 877688 — Valor ₡ 30.00

Dr. José L. Rodríguez A. Apoderado Sociedad de Operaciones Comerciales Químico Biológicas, S.A. de C.V. (SOPERQUIMIA, S.A. de C.V.), Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:

"AMINOFORT"

Clase (5).

Presentada: 07-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 10-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5192 — R/F 871421 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado E. & J. Gallo Winery, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ANDRE"

Clase: (33).

Presentada: 01-11-91.

Opónganse:

22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador Propiedad Industrial; — Managua,

3 2

Reg. No. 5191 — R/F 871420 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado E. & J. Gallo Winery, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"E & J"

Clase: (33).

Presentada: 01-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5190 — R/F 871419 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado E. & J. Gallo Winery, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"BOONE'S"

Clase: (33).

Presentada: 01-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5189 — R/F 871418 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado E. & J. Gallo Winery, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GALLO"

Clase: (33).

Presentada: 01-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4994 — R/F 869058 — Valor ₡ 180.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, apoderado Embotelladora Tropical, Sociedad Anónima, Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (32).

Presentada: 11-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 4318 — R/F 834942 — Valor ₡ 180.00

Dr. Joaquín Morales S. Apoderado Pioneer Hi-Bred International, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (31).

Presentada: 26-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 26-Agosto-91. — René Benjamín López Martínez Registrador.

3 2

Reg. No. 5188 — R/F 871417 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado E. & J. Gallo Winery, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TOTT'S"

Clase: (33).

Presentada: 01-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5187 — R/F 871415 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado E. & J. Gallo Winery, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ERNEST & JULIO GALLO"

Clase: (33).

Presentada: 01-11-91.

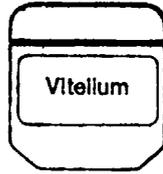
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5203 — R/F 837997 — Valor ₡ 330.00

Dr. Luis A. López A. apoderado Industrias Chamer, S.A. de C.V. Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (3)..

Presentada: 26-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5204 — R/F 838000 — Valor ₡ 330.00

Dr. Luis A. López A. apoderado Industrias Chamer, S.A. de C.V. Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentada: 26-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 14-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5186 — R/F 871414 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado E. & J. Gallo Winery, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CARLOS ROSSI"

Clase: (33).

Presentada: 01-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

Reg. No. 5185 — R/F 871413 — Valor ₡ 30.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado E. & J. Gallo Winery, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"BALLATORE"

Clase: (33).

Presentada: 01-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

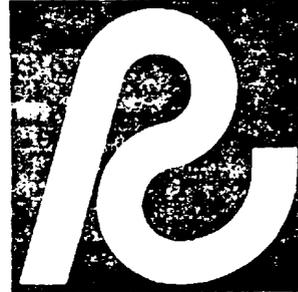
3 2

## Marca Servicio

Reg. No. 4907 — R/F 845361 — Valor ₡ 480.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Corporation), Japonesa, solicita Registro Marca Servicio:

# TOYOTA



## Rent a Car

Clase: (39).

Presentada: 25-08-89.

Opónganse:

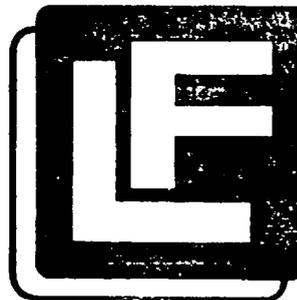
Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2

## Nombre Comercial

Reg. No. 4828 — R/F 869082 — Valor ₡ 330.00

Dr. Francisco Alvarez Lacayo, Nicaragüense, Personalmente, solicita Registro Nombre Comercial:



## LABORATORIOS FALCON

Protege: Un establecimiento dedicado a la fabricación, venta y distribución de productos medicinales y farmacéuticos.

Presentada: 29-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 2